



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas al apoyo a la agrupación de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) mantiene, entre las medidas de desarrollo rural, las destinadas a mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas a través del apoyo a los programas relativos a la calidad de los alimentos.

La calidad en las producciones agroalimentarias, está encuadrada por dos medidas definidas en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, siendo una de ellas:

- Actividades de información y promoción, medida 133.

Estos programas tienen la consideración de plan estratégico a los efectos establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Entre los objetivos de la Consejería de Medio Rural y Pesca, se encuentra el apoyo a la diversificación de las producciones agrarias del Principado de Asturias y en especial, la valorización de los productos agrarios y alimenticios mediante distintivos de calidad, lo que se relaciona directamente con las medidas de desarrollo rural, promoviendo una mejor vertebración del sector agroalimentario, desarrollo endógeno, generación de mayor valor añadido y una mejora de la calidad y presentación de los mismos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, Ley 38/2003, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de ayudas al apoyo a la agrupación de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el ámbito del Principado de Asturias para el año 2010, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.712C-783.035 "Apoyo y fomento de producciones agroalimentarias", en la cuantía de: 417.000 euros (cuatrocientos diecisiete mil euros), habiéndose aprobado el gasto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de abril 2010.

Segundo.—La concesión de las ayudas se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, de ayudas al apoyo a la agrupación de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos (BOPA 21 de abril de 2010).

El objeto de la convocatoria es la concesión de las ayudas al apoyo a la agrupación de productores destinadas al desarrollo de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos en el ámbito del Principado de Asturias en el marco del Reglamento (CE) 1.698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

Las condiciones y requisitos de los beneficiarios están establecidos en las bases 4.ª, 6.ª y 7.ª del anexo I de las bases reguladoras citadas y la finalidad de la concesión coincide con el objeto recogido en la base 1.

Para lo no contemplado en dicha Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y demás normas de aplicación.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Principado de Asturias y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, de acuerdo a la siguiente distribución: 70% con fondos del FEADER, bajo el lema Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales, 15% fondos del Principado de Asturias y el 15% restante fondos del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Tercero.—Los interesados formularán su solicitud en dos ejemplares debidamente cumplimentados conforme al modelo que se recoge en el anexo I de la presente resolución. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que asimismo se determina en la base 11.ª de las bases reguladoras citadas.



La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Medio Rural y Pesca, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada en la oficina postal, antes de que se proceda a su certificación.

Cuarto.—La concesión de ayudas se regirá por las bases reguladoras, en todo caso, la concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva. Si el crédito disponible no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, una vez aplicadas la cuantía máxima de la ayuda, se procederá a efectuar un prorrateo de los fondos disponibles entre todas, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, minorando proporcionalmente la cuantía de las ayudas.

Quinto.—El órgano instructor será el Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias, correspondiendo la Resolución de concesión al Director General de Ganadería y Agroalimentación de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Los criterios de valoración de la subvención serán:

Eficacia en la ejecución de la última aportación concedida para los mismos fines: 30 puntos máximo.

Número de personas contratadas en relación al número de operadores inscritos en la figura de calidad: 20 puntos máximo.

Contribución relativa económica de los operadores al presupuesto de la entidad solicitante: 30 puntos máximo.

Los criterios se ponderarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

% de eficacia en la ejecución de la última aportación concedida para los mismos fines	Puntuación
100% de ejecución	30
Entre 99% y 90% de ejecución	25
Entre 89% y 80% de ejecución	20
Menos de 79%	10
<i>Número de personas contratadas en relación al número de operadores inscritos en la figura de calidad:</i>	
1 persona más contratada tramo superior 300 operadores	20
1 persona más contratada tramo 100 - 300 operadores	15
1 persona más contratada tramo 50 -100 operadores	10
1 persona contratada por menos de 50 operadores	5
<i>Contribución relativa económica de los operadores al presupuesto de la entidad solicitante:</i>	
Mas de 75%	30
Entre el 74% y el 60%	15
Inferior al 60%	10

De acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las subvenciones serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución pone fin a la vía administrativa sin perjuicio de la posibilidad de interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería.

La resolución de la concesión de las ayudas será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—De conformidad con los artículos 58 y 59.1 y 2 de la citada ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará, personal e individualmente, a cada uno de los solicitantes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 26 de abril de 2010.—El Consejero de Medio Rural y Pesca, Manuel Aurelio Martín González.—9.970.



Anexo I

Solicitud de apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de alimentos.

Resolución de 26 de abril de 2010 (BOPA _____ de _____ de _____)

D./D^a. _____, con NIF _____, en representación del Consejo/Asociación _____, con CIF _____, domicilio social en _____, de la localidad de _____, concejo de _____, en su calidad de _____.

DECLARA: Que la Entidad por el representada no está incurso en ninguna de las causas enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

SOLICITA: Subvención para **actividades de información y promoción** ocasionadas por la participación en los programas de calidad, de acuerdo a las normas contempladas en la Resolución de _____, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, para un presupuesto subvencionable de _____ euros.

ACTUACIONES	PRESUPUESTO
Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción.	

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Memoria técnico económica de las actuaciones a desarrollar.
- Presupuesto de bienes de equipo o prestación de servicios.
- Declaración expresa firmada relativa a otras ayuda solicitadas, obtenidas o que se prevean solicitar para el mismo fin.

AUTORIZA a la Consejería de Medio Rural y Pesca para que solicite los datos que expresamente se indican referidos a su situación respecto a los siguientes organismos (marcar con una "X" la casilla para la que se concede autorización; si dejase casillas sin marcar se entiende que el interesado no concede su autorización, obligándose a aportar junto a la solicitud los certificados acreditativos de cumplimiento de obligaciones emitidos por los organismos correspondientes)

De la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De la Consejería de Economía y Administración Pública, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda del Principado de Asturias y el cumplimiento de la condición de no ser deudor vencido, liquidable o exigido.

De la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos referidos al cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social

Declarando bajo su responsabilidad, que los que datos facilitados en la presente solicitud y la documentación que se acompañan son ciertos, comprometiéndose a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de la ayuda y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con la ayuda solicitada.
- 3.- Haber procedido a justificar las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el principado de Asturias.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA.
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN.
Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias.



ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN

Apoyo a las agrupaciones de productores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.

Resolución de 26 de abril de 2010 (BOPA _____)

Nº DE EXPEDIENTE: _____

D. /D^a. _____, con DNI _____, en representación de la entidad _____, con CIF _____, a la que ha le sido concedida una subvención mediante Resolución de fecha _____, para el fomento, control de la calidad y diferenciación de productos alimentarios, de acuerdo a lo establecido en la base octava de la convocatoria de ayuda, adjunta la siguiente documentación justificativa:

- Copia de contratos u ofertas de proveedores
- Facturas originales y fotocopias
- Comprobantes de pagos originales y fotocopias
- Relación numerada de facturas
- Originales de inscripciones publicitarias u otros elementos de promoción.
- _____

Se justifica un gasto subvencionable, de acuerdo a lo contemplado en las bases de la resolución de concesión, por un importe de _____ euros.

Se adjuntan justificantes de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Principado de Asturias, mediante certificación expedida por los organismos competentes o se autoriza su solicitud.

Solicitando que se inicien los trámites para el abono de la subvención de acuerdo a la documentación presentada.

_____, a _____ de _____ de 2010

Fdo: _____

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA-
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y AGROALIMENTACIÓN.
Servicio de Industrias y Comercialización Agrarias.



Expte: _____ HOJA N°: _____		CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS RESOLUCIÓN DE FECHA: BENEFICIARIO: CONCEPTO:			Código 1 - Cheque 2 - Transferencia bancaria 3 - Letra de cambio 4 - Recibo por banco 5 - Metálico (recib)					
DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS										
N° DE ORDEN	N° de factura o documento	Fecha	Factura o documento emitida por	C.I.F.	Objeto	Base imponible	I.V.A.	Importe total	Código	Fecha
Total										

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.
Lugar y fecha:

Firma del Beneficiario (o su representante legal)